



d. 11.1

May Antigua y Venerable Archicofradía
Sacramental de Nazarenos del
SANTISIMO CRISTO DE LA REDENCION
Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
Parroquia de San Juan Bautista

Casa Hermandad C/ Coronel 6
Tfno.: (95) 221. 92. 43
29005 - MALAGA

DONATIVO CRUZ DE GUIA DE LA ARCHICOFRADIA

D/Da _____

Hermano/a de la MUY ANTIGUA Y VENERABLE ARCHICOFRADIA
SACRAMENTAL DE NAZARENOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA
REDENCION Y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

SOLICITA:: le sea pasada una CUOTA EXTRAORDINARIA
a partir del mes de _____ y durante UN AÑO, de:

(Rellenar el importe del donativo)

_____ Ptas Mensuales (DOCE RECIBOS)
_____ Ptas Trimestrales (CUATRO RECIBOS)
_____ Ptas Semestrales (DOS RECIBOS)
_____ Ptas. Anuales (UN RECIBO)

En concepto de DONATIVO PARA LA REALIZACION DE LA CRUZ DE
GUIA DE LA ARCHICOFRADIA.

Dicho Donativo deseo hacerlo efectivo:
(Señalar con una cruz)

☐

POR EL COBRADOR

☐

POR EL BANCO/CAJA _____

Domicilio Banco _____

Titular _____

Nº Cuenta/Libreta _____

☐

Por Transferencia a la Cta/Cte. de la
Archicofradía Nº 0059-7887-271-4664 del
BANCO DE MADRID, Sucursal de la Plaza
del Carbón. (Málaga)

Fecha _____

Fdo.: _____

211.2

JOSE JIMENEZ JIMENEZ
DIRECCION

ALMACEN DE LA PLATA, 1/
41008 - SEVILLA
Tlno. y Fax 435 94 97

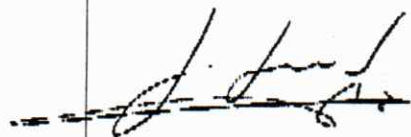
Archicofradia de Los Dolores de San Juan
y Coronel 6
Málaga

Presupuesto de Una Cruz de Guía en plata
cincelada plata y mano de obra
Total pts. 1.900.000

Madera aparte de este presupuesto.

Acredo reforma plateado y patinado
de cuatro Torales a 135.000 pts.
Total pts. 540.00

Sevilla a 13 de Mayo de 1998

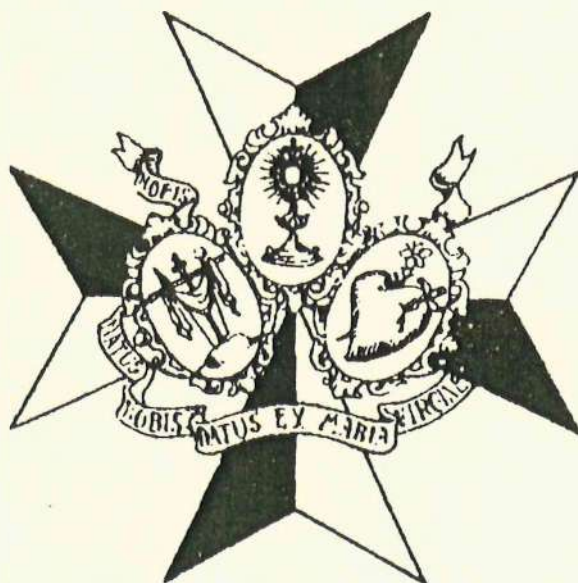


d 11.3.1

**Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental
de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención
y Nuestra Señora de los Dolores.**

Parroquia de San Juan Bautista.

Málaga.



Contrato de hechura de Cruz de Guía.

Dado en Málaga, a primero de septiembre de 1998.

211.3-2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO

En la ciudad de Málaga a primero del mes de septiembre del año del Señor de mil novecientos noventa y ocho, gobernando la Iglesia Católica Su Santidad el Papa Juan Pablo II, ocupando la Silla Episcopal de la diócesis malacitana el Excmo. y Rvdmo. Monseñor Antonio Dorado Soto y siendo Monarca de España Su Majestad el Rey don Juan Carlos I,

SE REUNEN:

De una parte:

Don José Jiménez Jiménez, mayor de edad, maestro orfebre, natural y vecino de Sevilla, con taller domiciliado en la collación de la parroquia de la Sagrada Familia, en la calle Almadén de la Plata, número 17, y con N.I.F. número 27.944.884-E.

Y de la otra:

Don José Antonio Bermúdez Alba, mayor de edad, profesor, natural y vecino de Málaga, con domicilio en la collación de la parroquia de Santo Tomás, en la calle Monserrat Roig, número 2, y con D.N.I. número 24.890.244 y don Sergio Garfía Sanz, mayor de edad, comercial, natural y vecino de Málaga, con domicilio en la collación parroquial de San Pedro Apóstol, en la calle Alemania, número 17, 5º, y D.N.I. número 25.084.619.

INTERVIENEN:

Don José Jiménez Jiménez, que lo hace, en su propio nombre y derecho y como maestro orfebre, cuyo N.I.F. responde al número 27.944.884-E.

Y don José Antonio Bermúdez Alba y don Sergio Garfía Sanz, quienes lo hacen en nombre y representación de la Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia malacitana de San Juan Bautista, en calidad, respectivamente, de hermano mayor y tesorero de la Junta de Gobierno de la mencionada Archicofradía Sacramental y en virtud de las facultades que para la perfección de contratos les confieren los vigentes Estatutos de la Corporación, así como el unánime acuerdo adoptado para la firma del presente por la Junta de Gobierno de la Archicofradía en sesión celebrada el día dos de julio del año en curso.

Y EXPONEN:

Que reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar legal y necesaria para otorgar el presente contrato, ambas partes lo llevan a efecto formalizándolo en este acto con sujeción a las siguientes condiciones:

.../...

211.3-20
.../...

OBJETO de este contrato es el siguiente:

El maestro orfebre don José Jiménez Jiménez se compromete por el presente contrato a la total realización y hechura (cincelado, repujado y ensamblaje completo de piezas) de una Cruz de Guía a la usanza tradicional de las cofradías malagueñas de Pasión, con todos los aditamentos y complementos que son propios y característicos de este tipo de piezas y que estimen convenientes los representantes de la Archicofradía promotora del proyecto. Asimismo, el maestro orfebre se compromete a la entrega y transmisión de pleno dominio de la Cruz de Guía una vez finalizada ésta a la Archicofradía a cambio del precio fijado en este contrato. Por su parte, la Archicofradía se compromete a abonar al maestro orfebre el precio fijado en la forma y condiciones especificadas en otro punto de este mismo documento.

CONDICIONES:

PRIMERA:

Conforme a lo prescrito en la Regla 180, apartado A, de los vigentes Estatutos de la Archicofradía Sacramental del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores, la Cruz de Guía será "de madera noble, de color oscuro, guarnecida de remates de orfebrería cincelados y plateados, con sus astas en madera".

SEGUNDA:

La labor de la Cruz de Guía será realizada siguiéndose por el maestro orfebre y los operarios a su cargo de forma exacta el diseño aportado por la Archicofradía, el cual es original del artista don Fernando Prini Betés, cofrade que es de la citada Archicofradía Sacramental del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores.

TERCERA:

De forma expresa, el maestro orfebre y cuantos operarios colaboran o trabajan en el taller a su cargo se comprometen a no reproducir pieza alguna del diseño aportado por la Archicofradía en otros trabajos distintos de la obra por este acto contratada.

CUARTA:

El material empleado para el cincelado de las piezas de orfebrería de la Cruz de Guía será plata de ley, en tanto que las piezas de madera lo serán de cedro. Tales materiales serán aportados por el maestro orfebre, quien se compromete a que todos estos materiales sean de las respectivas mejores calidades existentes. Asimismo, el maestro orfebre y los operarios a su cargo se comprometen a emplear tanto su mejor arte como su mayor diligencia y pericia según su leal saber y entender a fin de que la obra terminada resulte de la más esmerada calidad material y artística.

QUINTA:

El maestro orfebre se compromete a no introducir modificación alguna en la obra durante su período de ejecución y con respecto al proyecto original diseñado por don Fernando Prini Betés sin la previa y expresa autorización a tal fin de los representantes de la Archicofradía promotora del encargo.

.../...

.../...

SEXTA:

El maestro orfebre se compromete por este acto a entregar la obra, completamente terminada y montada en todas sus partes y con todos sus aditamentos, a la Archicofradía y en Málaga en la fecha del día primero de marzo del próximo año mil novecientos noventa y nueve, entendiéndose que dicha fecha constituye un "término esencial" de la ejecución de la obra, habida cuenta de que el propósito de la Archicofradía promotora del proyecto es presentar públicamente la obra en Málaga en el transcurso de la Cuaresma del precitado año.

SEPTIMA:

El precio final y definitivo de la ejecución de la obra, incluidos todos los conceptos, queda fijado en un total de un millón novecientas mil pesetas, las cuales por este acto se compromete a abonar la Archicofradía promotora de la obra en la forma y plazos que se especifican a continuación:

- Un primer pago de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) con vencimiento el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.
- Un segundo pago de cincuenta mil pesetas (50.000) con vencimiento el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
- Un tercer pago de cincuenta mil pesetas (50.000) con vencimiento el día 30 de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.
- Un cuarto pago de cincuenta mil pesetas (50.000) con vencimiento el día 30 de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.
- Un quinto pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de enero del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un sexto pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 28 de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un séptimo pago de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000) con vencimiento el día 30 de marzo del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un octavo pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de abril del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un noveno pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un décimo pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de junio del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un undécimo pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de julio del año mil novecientos noventa y nueve.

.../...

211.8-3v
.../...

- Un duodécimo pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un décimo tercer pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un décimo cuarto pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de octubre del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un décimo quinto pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un décimo sexto pago de setenta y cinco mil pesetas (75.000) con vencimiento el día 30 de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.
- Un décimo séptimo pago de cien mil pesetas (100.000) con vencimiento el día 30 de enero del año dos mil.
- Un décimo octavo pago de cien mil pesetas (100.000) con vencimiento el día 28 de febrero del año dos mil.
- Un décimo noveno pago de cien mil pesetas (100.000) con vencimiento el día 30 de marzo del año dos mil.
- Un vigésimo pago de cien mil pesetas (100.000) con vencimiento el día 30 de abril del año dos mil.
- Un vigésimo primer pago de cien mil pesetas (100.000) con vencimiento el día 30 de mayo del año dos mil.

OCTAVA:

Sin perjuicio y con independencia de lo especificado en la condición anterior, el coste de la madera a emplear en la construcción de la Cruz de Guía objeto de este contrato será abonado en su integridad y en concepto de donación a la Archicofradía por el cofrade don Pedro Fernando Merino Mata, cuyo D.N.I. es el nº 24.896.037, quien se ha comprometido formalmente con la Archicofradía a aportar el importe dinerario de dicho material al maestro orfebre en el momento y la forma que éste señale.

NOVENA:

Conforme a la legalidad fiscal vigente y por razón de tratarse de una obra destinada al culto sagrado, el importe de dicha obra quedará exento de tributación por concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En tal sentido la Archicofradía, una vez recibida la pieza, se compromete a aportar al maestro orfebre el correspondiente certificado de exención del impuesto, debidamente expedido por el Obispado de Málaga.

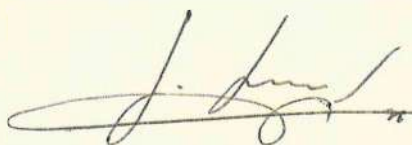
.../...

d 11.34

.../...

Conformes las partes contratantes con las nueve condiciones que anteceden, extienden por triplicado el presente documento y lo firman, elevando sus preces al Espíritu Santo a fin de que tenga a bien iluminar con Su bendita Gracia y Su infinita Sabiduría la inspiración y buen hacer del maestro orfebre y cuantos operarios colaboran con él para realizar una obra tan hermosa y tan digna de admiración que su sola contemplación constituya un verdadero testimonio de la gloria de Dios, la santidad de la Iglesia Católica y la piedad de cuantos sintiéndose adoradores de la Augusta y Real Presencia de Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar y devotos de Nuestro Señor, el Hijo de Dios que ganó la Redención del género humano en el árbol bendito de la Cruz, así como de Su Madre, la Inmaculada siempre Virgen María, Nuestra Señora de los Dolores, se honran en pertenecer a la Archicofradía Sacramental de Nazarenos a cuyo ajuar de culto y procesión está destinada dicha obra.

El maestro orfebre:



José Jiménez Jiménez

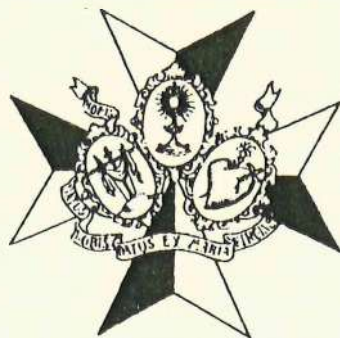
Los representantes de la Archicofradía:



José Antonio Bermúdez Alba
Hermano Mayor.

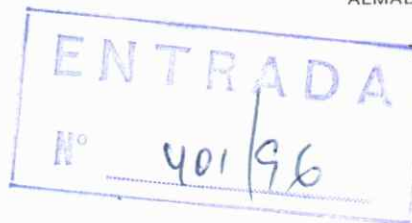


Sergio Garfía Sanz
Tesorero.



JOSE JIMENEZ JIMENEZ
ORFEBRE

d. 11.9
ALMADEN DE LA PLATA, 17
41008 - SEVILLA
Tno. y Fax 435 94 97



En Sevilla a 27 de Julio de 1996.

ARCHICOFRADIA DE LOS DOLORES DE SAN JUAN
c/ Coronel, nº 6
MALAGA - 29005

Estimado Sr. D. Jose Antonio Bermudez:

Muy Señor mio, en lo referente a la terminación de la Cruz de Guia que tenemos comenzada, cuyo presupuesto inicial - sin inclusión de las maderas - ascendía a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 PTAS), quedaría definitivamente incluyendo las mismas en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA MIL PESETAS (1.461.000 PTAS).

Ante las indicaciones realizadas por usted de que la Hermandad deseaba estrenar este año la Cruz de Guia con los casquetes, creo que debería llevar también los escudo y, a ser posible, los Rayos, por lo que el Presupuesto de esta primera fase se decidiría según lo que acordasemos.

Sin mas se despide atte,

D. JOSE JIMÉNEZ JIMÉNEZ.



En cumplimiento del unánime acuerdo, adoptado en sesión de Junta de Gobierno de esta Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental, celebrada el pasado día 16 del corriente mes de Abril, tengo el gusto de transmitirle la sincera felicitación de la misma por la magnífica realización, en su taller de orfebrería, de la nueva Cruz Guía de nuestra Hermandad, en plata repujada.

Dicha realización, por su perfección-y por la dedicación y entusiasmo que sabemos le ha prestado-colma los deseos de quienes siempre confiábamos en Vd. para conseguir tan bella pieza, encontrando definitivamente en su persona al artista que siempre hemos soñado, para que sea el artífice de tantos enseres de orfebrería que esta Archicofradía tiene aún por hacer y que el cariño demostrado en su trabajo-que se refleja siempre en la obra-unido a la fiel interpretación de los diseños de nuestro hermano D. Fernando Prini, a su siempre acertada opinión y matización sobre dichos diseños y a la ayuda de Nuestros Sagrados Titulares, esperamos que, poco a poco, sean una realidad.

Ruego haga también extensible esta felicitación al personal de su taller que haya tenido oportunidad de intervenir en la ejecución de la Cruz Guía, especialmente a su hijo, quien sabemos también de su amor, cariño y profesionalidad que ha puesto en la obra.

Todo lo cual, como Secretario General de este Venerable Instituto, le comunico para su conocimiento, dando fe del acuerdo y certificándolo con el Vº Bº del Sr. Hermano Mayor.

Que el Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, guarden a Vd. muchos años.

En Málaga, a los veinte días del mes de Abril del año del Señor de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº EL HERMANO MAYOR,

Fdo.: José Antonio Bermúdez Alba

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Ricardo Ballesteros Liñán

D. JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ